



Rama Judicial
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
Tribunal Administrativo - Secretaría General

PUBLICACIÓN DE ESTADOS ELECTRÓNICOS DESPACHO 001

Magistrada Ponente DRA. JUDITH ROMERO IBARRA

ESTADO N° 019

Fecha: 18/06/2021

Página: 1 de 2

N° Radicación del Proceso	Procurador	Medio de Control	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cua d.
08-001-23-33-000-2017-01289-01 JR	117	Controversias Contractuales	Centro Integral de Atención – Enseñanza S.A.S.	Instituto de Tránsito del Atlántico	Concede Recurso de apelación	17/06/2021	1
08-001-23-33-000-2018-00741-01 JR	117	N y R del Derecho	Electricaribe S.A. E.S.P.	S.S.P.D.	Concede Recurso de apelación	17/06/2021	1
08-001-23-33-000-2018-01159-01 JR	117	N y R del Derecho	Electricaribe S.A. E.S.P.	S.S.P.D.	Concede Recurso de apelación	17/06/2021	1
08001-23-33-000-2020-00336-00 JR	117	N y R del Derecho	YADIRA DEL CARMEN ARRIETA	CONTRALORÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA – D.E.I.P. DE BARRANQUILLA.	Incorporar las pruebas allegadas- Correr traslado para alegar	17/06/2021	1

N° Radicación del Proceso	Procurador	Medio de Control	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
08-001-33-33-005-2017-00315-01 JR	117	N y R del Derecho	Sonia del Carmen Fonseca Rojano	Ministerio de Educación – Fomag – Distrito de Barranquilla – Departamento del Magdalena – Colpensiones	Manifiesta IMPEDIMENTO por la Magistrada Ponente	17/06/2021	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PARA NOTIFICAR LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 18/06/2021 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA.



GIOVANNI RADA HERRERA
SECRETARIO GENERAL

NOTA: Se hace saber a las partes que, **cualquier memorial** que se pretenda presentar dentro de algún proceso, deberá remitirse mediante mensaje de texto dirigido al correo electrónico ventanillad01tadmatl@cendoj.ramajudicial.gov.co, que es el canal digital del Despacho 001, adjuntando copia digital de los documentos que se requieran, y en forma simultánea **A LOS DEMÁS SUJETOS PROCESALES** con el objeto de dar cumplimiento al deber previsto en la ley 2080 del 25 de enero de 2021 (cpaca).